CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS –FUNGOZO- EIC -No. 001 -2025	
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACION GOZO Y ESPERANZA
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CARRERA 2# 26- 38 QUIBDO- CHOCO
CONTRATO DE APORTE ORIGEN	27001682025
NOMBRE DEL (LA) CONTRATISTA:	VIVIANA ANDREA FERNANDEZ CORREAL
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.078.636.518 del Carmen
SERVICIOS DEL (LA) CONTRATISTA:	AGENTE EDUCATIVO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS $ 7.916.302 M/CTE
PERIODO DE PAGO:	MES VENCIDO
VALOR DEL PAGO MENSUAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL PESOS $ 2.448.341 M/CTE
FECHA DE INICIO (MM/DD/AA):	24 DE FEBRERO DE 2025
LUGAR EN EL QUE PRESTA LOS SERVICIOS:	CARMEN DE ATRATO
TERMINO:	DEL24 FEBRERO AL 31 DE Mayo DEL AÑO 2025

Entre los suscritos a saber **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.115.348** de Vigia del Fuerte; domiciliado en Quibdó, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA,** y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACION,** y de la otra **CONTRATISTA,** identificado(a) y domiciliado(a) como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre y en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de Servicios; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- EL (LA) CONTRATISTA prestará Afundacion los servicios de **AGENTE EDUCATIVO**, para: enriquecer las prácticas pedagógicas, mediante el desarrollo de acciones pedagógicas intencionadas alrededor del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, que respondan a las características culturales propias de la comunidad y favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños, en el marco del proyecto pedagógico o cualquier otro que la corporación le indique, de conformidad con los lineamientos operativos del programa. Entre otras las siguientes funciones:

- Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
- Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
- Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
- Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
- Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
- Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
- Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
- Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.
- acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
- Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- En la modalidad familiar deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
- Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.
- Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
- Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias.
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos.

SEGUNDA: INDEPENDENCIA- El objeto del contrato será desarrollado por EL (LA) CONTRATISTA contando para ello con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, por lo tanto, no tendrá ninguna clase de dependencia laboral o vínculo con LA FUNDACION, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO-** Para todos los efectos el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS $ 7.916.302 M/CTE** pagaderos mes vencido por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL PESOS, $ 2.448.341 M/CTE**, una vez EL (LA) CONTRATISTA presente su cuenta de cobro en conjunto con su RUT Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, además es requisito presentar el informe de gestión donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato durante el periodo de tiempo del cual se está tramitando el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el valor pactado en la presente cláusula podrá ser objeto de revisión y modificación en el caso en que las necesidades del servicio lo ameriten. En la segunda quincena debe entregar copia de los informes a la coordinación técnica para hacer efectivo el respectivo pago y para el pago final presentar el Informe Final previa aprobación por parte de la coordinación técnica. Dicho valor será consignado en el número de cuenta bancaria personal aportada por EL (LA) CONTRATISTA, para lo que con la suscripción del presente contrato EL (LA) CONTRATISTA acepta y autoriza que sea utilizada para cualquier tipo de pago que pueda llegar a generarse. **CUARTA: OBLIGACIONES- EL CONTRATANTE** a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, b) cancelar oportunamente el pago acordado y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS para lo cual se dará un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato, a una administradora de riesgos laborales ARL el mismo día de la suscripción del contrato y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el **art.15 de le ley 100 de 1993,**. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva sobre toda la información que le haya sido confiada o que conozca de LA FUNDACION, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos; por tanto EL (LA) CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA FUNDACION, so pena de

incumplir el presente contrato y darle aplicación a la resolución de pleno derecho del mismo; sin perjuicio de las sanciones legales contempladas. EL (LA) CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de LA FUNDACION como de cualquiera de las Organizaciones e Instituciones que en virtud del presente contrato deba contactar, le sea confiada o conozca **PARÁGRAFO.** EL (LA) CONTRATISTA. Dará el uso a los materiales y documentos según las directrices que al respecto establezca LA FUNDACION. **SEXTA: RESPONSABILIDAD**. EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que se causen a LA FUNDACION o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de: 1. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. 2. Inobservancia a las recomendaciones que LA FUNDACION le haya dado por escrito. 3. Actos con dolo, mala fe o negligencia. 4. La pérdida de material, o detrimento grave en los equipos que le hayan sido dados para el correcto desarrollo de la labor contratada. 5. En general por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA. **PARAGRAFO UNICO.** EL (LA) CONTRATISTA es responsable del manejo del archivo que la FUNDACION le encomiende como tarea y en el momento de la terminación del contrato, deberá entregar los mismos debidamente inventariado en el formato único de inventario documental en los términos del artículo 15 de la ley 549 del año 2.000, De igual forma deberá Presentar Backup contenido en memoria USB donde relacione toda la información en medio magnético de sus actividades y los archivos que resulten de las mismas en la ejecución contractual, a lo anterior estará supeditado el último pago por concepto de honorarios. **SEPTIMA: SUPERVISION**- LA FUNDACION o su representante supervisará la correcta ejecución del servicio. **OCTAVA: NATURALEZA**- Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato es un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de EL (LA) CONTRATISTA para con LA FUNDACION, así como ninguno de sus trabajadores, quienes se consideran exclusivamente vinculados con EL (LA) CONTRATISTA, por lo que se exonera expresamente a LA FUNDACION de toda responsabilidad por este concepto. **NOVENA: DURACIÓN**- El plazo para la ejecución del presente contrato será de 3 meses 7 dias contados a partir del 24 de febrero del 2025 hasta el 31 de Mayo del 2025. **DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**- El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de CARMEN DE ATRATO área de Influencia de LA FUNDACION en el Departamento del Chocó. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: A este contrato le son aplicables las normas del derecho civil (Artículos: 1495, 1592 y 1613) y del derecho comercial. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato, y terminará unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y demás que establezca la ley, en especial: a) las ausencias de las jornadas de trabajo convenida sin permiso del coordinador inmediato; b). Las ausencias o faltas al deber por dos (2) veces consecutivas o tres (3) no consecutivas durante la vigencia del contrato, sin motivo justificado a juicio de los superiores; c). Presentarse en estado de embriaguez al trabajo, el ingerir bebidas

embriagantes en el lugar de trabajo, consumir sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo o presentarse bajo los efectos de estas a trabajar, causal que se configura, con que se presente solo una vez; d). Las repetidas desavenencias e irrespeto a sus compañeros o a sus coordinadores o al personal directivo de la Asociación, dentro y fuera del trabajo; e) la sistemática desobediencia o inejecución de las órdenes impartidas por los superiores, este hecho será calificado discrecionalmente por la coordinación de la asociacion. f) la revelación de secretos y datos reservados y confidenciales de la Asociación; g). El hecho de infligir o someter a los niños y niñas a castigos corporales; h); suministrar a los niños y niñas libros o revistas inmorales; i); faltar a la moral pública o lesionar el pudor o la intimidad o la autoestima de los niños, niñas, Madres Gestantes y Lactantes, padres, madres y cuidadores o incurrir en conductas que vayan en detrimento de la imagen institucional de la FUNDACION, el ICBF y las comunidades; j). Asignar a los niños y niñas, padres, madres, cuidadores, actividades que estén en oposición a los criterios previstos en el Plan Operativo de Atención, previa recomendación del ICBF; k). Usar el programa para hacer proselitismo político de cualquier clase con los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, padres, madres, cuidadores beneficiarios del proyecto. En todo caso el hecho será calificado discrecionalmente por los superiores, comunicando su decisión al CONTRATISTA.; m) falsificación y/o adulteración por parte del contratista en documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros. **DECIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD**- Por ningún motivo se entenderá o interpretara que EL (LA) CONTRATISTA ha celebrado este contrato bajo exclusividad alguna. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA podrá utilizar libremente, servicios similares a la que es objeto de este contrato con terceras personas. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**- Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes, que se requiera en desarrollo de este contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones que se señalan a continuación: LA FUNDACION: CARRERA 2# 26- 38 QUIBDO- CHOCO La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra, y exista constancia del recibo. Si la comunicación se remite por correo certificado, se entenderá realizada al quinto día de haberse puesto la comunicación en el correo. **DECIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO.** En el caso que EL (LA) CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones que por medio del contrato asumió, LA FUNDACION podrá darlo por terminado sin ninguna clase de requerimientos. Además de ello, el incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA FUNDACION GOZO Y ESPERANZA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por ocho(8) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE**, a su

arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DECIMA SEPTIMA: SEPARACIÓN DE ESTIPULACIONES**- Si cualquiera de las cláusulas o el texto parcial de una de ellas se declara nula, ininteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás estipulaciones no será afectada por tal declaración. **DECIMA OCTAVA: REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO** - Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligara a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y este suscrita por los representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, que se realizara en todo caso en la misma forma en que se ha celebrado este contrato. **DECIMA NOVENA: CONTRATO FINAL** - Este contrato constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes y deroga expresamente todos los acuerdos anteriores, verbales o escritos celebrados con relación al objeto del mismo. **VIGESIMA**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato, o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta en primera instancia mediante una conciliación y si continuare el conflicto por la justicia ordinaria de conformidad a la legislación aplicable al presente contrato.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quibdó a los 24 días del mes de febrero año 2025.

EL (LA) CONTRATISTA

VIVIANA ANDREA FERNANDEZ CORREAL
C.C. 1.078.636.518
Agente educativo

LA FUNDACIÓN

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
Representante Legal

Elaboro:	Leiser Romaña Irobo	1.077.426.078
Revisó	Arnold A Hurtado	